



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2025-MPI

ICA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2025, el Informe N° 108-2025-OPPR-MPI, de fecha 18 de noviembre de 2025, sustentado en el marco de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, el Informe Técnico de Viabilidad de la Construcción de la Mancomunidad Municipal Ica- Huaytará, el Plan Operativo Institucional 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 124 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante Ordenanza Municipal, se aprueba la constitución de esta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2025, los alcaldes de las municipalidades provinciales de Ica y Huaytará, acordaron la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Ica-Huaytará".

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 108-2025-OPPR-MPI, de fecha 18 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se concluye que es procedente la emisión de la Ordenanza Municipal con la finalidad de aprobar la constitución de "Mancomunidad Municipal Ica-Huaytará"; ya que cuenta con el Acta de Constitución de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ICA-HUAYTARÁ", debidamente suscrita, para proseguir con la aprobación de la Ordenanza Municipal por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, ratificando el contenido del Acta de Constitución en el marco de las normas referidas en el numeral 1) del presente informe.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ICA-HUAYTARA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ICA-HUAYTARÁ" integrada por las municipalidades provinciales de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica y la municipalidad provincial de Huaytará, de la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Ica-Huaytará", de fecha 18 de noviembre del 2025, que como anexo, forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la "Mancomunidad Municipal Ica-Huaytará", tiene como objeto:

- a. Cuidado del medio ambiente, sus ecosistemas y afianzamiento hídrico en las cuencas de los ríos: Tambo, Santiago e Ica.
- b. Fortalecimiento de iniciativas de emprendedores en actividades productivas agropecuarias, turismo y cultura.

ARTICULO CUARTO.- DELEGAR las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Ica-Huaytará. Funciones específicas exclusivas delegadas:

- a) Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial (inciso 1.4 artículo N° 86 de la LOM).
- b) Promover y facilitar la implementación de mecanismos de retribución por servicios eco sistémicos, en el marco de la Ley N° 30215.
- c) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.
- d) Rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura de riego en el marco de la Ley 29338.
- e) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- f) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales
- g) Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial, regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Funciones específicas compartidas delegadas.

- a) Promover el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con entidades competentes (inciso 15, del artículo N° 82 de la LOM).
- b) Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración (inciso 2.4 de las funciones compartidas de las municipalidades provinciales: Artículo N° 8 LOM).
- c) Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad (inciso 2.1, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales. Artículo N° 8 de la LOM).
- d) Promover actividades culturales diversas (inciso 19, del artículo N° 82 de la LOM).
- e) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana (inciso 20, del artículo 82 de la LOM).
- f) Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional (inciso 2.6, de funciones específicas compartidas del Art, N° 8 de la LOM).

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se encargue de **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Sala de Regidores y demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Abastecimiento **PUBLIQUE** la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y que la Unidad de Tecnologías de la Información la publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE